

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
CALLE DE LA UNIÓN

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nº 22.664

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 559

(De 1 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRASLADOS DE SALDOS EN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD". Pág. Nº 2

RESOLUCION DE GABINETE No. 560

(De 1 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 1994, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD". Pág. Nº 4

RESOLUCION DE GABINETE No. 561

(De 1 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL QUE MODIFICA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1994, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD". Pág. Nº 5

RESOLUCION DE GABINETE No. 562

(De 1 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL QUE MODIFICA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1994, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD". Pág. Nº 7

RESOLUCION DE GABINETE No. 563

(De 1 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA TRASLADO DE SALDOS EN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS". Pág. Nº 8

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 18-P-94

(De 31 de agosto de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Vivienda y la empresa Industrias y Construcción, S. A. Pág. Nº 10

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 083-94-A.L.D.N.D. C. y A.

(De 18 de octubre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y Quimifar, S. A. Pág. Nº 12

CONTRATO No. 089-94-A.L.D.N.D. C. y A.

(De 7 de octubre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa Marvil, S. A. Pág. Nº 13

CONTRATO No. 091-94-A.L.D.N.D. C. y A.

(De 7 de octubre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa Halgam, S. A. Pág. Nº 14

CONTRATO No. 092-94-A.L.D.N.D. C. y A.

(De 17 de octubre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa Lifar, S. A. Pág. Nº 15

CONTRATO No. 093-94-A.L.D.N.D. C. y A.

(De 18 de octubre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa Ortiz Hermanos, S. A. Pág. Nº 17

CONTRATO No. 095-94-A.L.D.N.D. C. y A.

(De 7 de octubre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa Halgam, S. A. Pág. Nº 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

RESOLUCION No. 81

(De 25 de octubre de 1994)

"POR LA CUAL SE SOLICITA A LA NACION LA SEGREGACION DE UN LOTE DE LA FINCA No. 24063 Y SU TRASPASO A LA JUNTA COMUNAL DE EL CHORRILLO". Pág. Nº 19

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1905

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.90**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 559
(De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se autorizan TRASLADOS DE SALDOS en las partidas del Presupuesto General del Estado de la presente vigencia fiscal, a favor del MINISTERIO DE SALUD".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud ha solicitado Traslados de Saldos de Partidas para reforzar sus Gastos de Funcionamiento.

Que en atención a lo que dispone el PARAGRAFO del Artículo 196 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, corresponde al consejo de Gabinete, a solicitud del señor Presidente de la República, considerar traslados de saldos disponibles fuera de los períodos estipulados en las Normas Presupuestarias y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, estará facultada a darle el trámite correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Traslados de Saldos de Partidas Presupuestarias Nos. 0.12.45, 0.12.83, 0.12.79 y 0.12.95 por la suma total de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS (B/. 627,972.00) a favor del MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO SEGUNDO: Los Traslados autorizados en el Artículo Primero a favor del Ministerio de Salud se destinarán a atender las insuficiencias de partidas de gastos que se detallan a continuación:

CODIGO DE PARTIDA

	AUMENTO	DISMINUCION
TOTAL...	627,972	627,972
	=====	=====

TRASLADO No 0.12.45	SUB-TOTAL...	10,992	10,992
0.12.0.10.05.01.001		9,792	
0.12.0.40.05.02.001		600	
0.12.0.10.05.04.001		600	
CODIGO DE PARTIDA	AUMENTO	DISMINUCION	
0.12.0.10.08.14.001	--	7,672	
0.12.0.40.08.16.001	--	3,320	
TRASLADO No. 0.12.83	SUB-TOTAL...	1,980	1,980
		1,980	1,980
0.12.0.40.08.12.001	1,980	--	
0.12.0.30.07.03.001	--	990	
0.12.0.30.07.07.001	--	990	
TRASLADO No. 0.12.79	SUB-TOTAL...	315,000	315,000
0.12.0.75.02.02.641	10,000	--	
0.12.0.75.02.05.641	7,000	--	
0.12.0.75.03.01.641	25,000	--	
0.12.0.75.03.05.641	20,000	--	
0.12.0.75.09.05.641	30,000	--	
0.12.0.75.09.07.641	10,000	--	
0.12.0.85.01.01.641	3,000	--	
0.12.0.85.08.02.641	80,000	--	
0.12.0.85.08.10.641	100,000	--	
0.12.0.85.08.13.641	30,000	--	
0.12.0.75.01.05.641	--	10,000	
0.12.0.75.03.02.641	--	40,000	
0.12.0.75.04.03.641	--	75,000	
0.12.0.75.04.08.641	--	60,000	
0.12.0.75.04.10.641	--	60,000	
0.12.0.75.07.09.641	--	10,000	
0.12.0.75.08.44.641	--	60,000	
TRASLADO No. 0.12.95	SUB-TOTAL	300,000	300,000
0.12.0.10.08.01.003	300,000	--	
0.12.0.10.08.01.080	--	300,000	

ARTICULO TERCERO: Someter a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución se aprueba en base al Parágrafo del Artículo 196 de la Ley No. 32 del 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OMAR JAEN S.
Ministro de Relaciones Exteriores Encargado
MIGUEL HERAS C.
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado
PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 560
(De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se modifica el Presupuesto General del Estado y se autoriza un Crédito Adicional para la vigencia fiscal 1994, con asignaciones a favor del Ministerio de Salud".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud ha solicitado modificaciones a su Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 1994.

Que esta acción tiene el propósito de reforzar la partida presupuestaria de Personal Contingente, con el fin de prorrogar contratos de Trabajadores Manuales en el Hospital Santo Tomás, durante el último trimestre del año.

Que en atención a lo que dispone el Parágrafo del Artículo 202 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993, corresponde al Consejo de Gabinete, a solicitud del Señor Presidente de la República, considerar Créditos Adicionales fuera del período estipulado en las Normas Administrativas Presupuestarias y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, estará facultada a darle el trámite correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: El Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero de esta Resolución se destinará a los siguientes gastos:

Entidad/Partida	Monto
Ministerio de Salud	150,000
	=====
0.12.0.10.08.01.003 Personal Contingente - Hospital Santo Tomás	140,550
0.12.0.10.08.01.050 XIII Mes	9,450

ARTICULO TERCERO: El financiamiento de los gastos autorizados en esta Resolución, será con cargo a la siguiente cuenta bancaria:

Entidad/Detalle	Monto
TOTAL....	150,000 =====
MINISTERIO DE SALUD	
Saldo en Caja y Banco	
Cta. No. 04-82-0031-8 Fondo General de Operación	150,000

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución se aprueba en base al Parágrafo del Artículo 202 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OMAR JAEN S.
Ministro de Relaciones Exteriores Encargado
MIGUEL HERAS C.
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado
PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 561 (De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se autoriza un Crédito Adicional que modifica al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1994, con asignaciones a favor del MINISTERIO DE SALUD".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud ha solicitado modificaciones a su Presupuesto de Inversiones que se autorizó para la vigencia fiscal de 1994.

Que los recursos financieros para atender estas necesidades existen dentro de la Cuenta Bancaria No. 04-82-0081-8 y un remanente financiero 1993 del Fondo General de Operaciones.

Que el Ministerio de Salud esta solicitando la inclusión de los recursos asignados, con el fin de crear los objetos de gastos necesarios para poder adquirir Equipos Médicos y realizar la contratación de una consultoría para el Programa de Tratamiento de Desechos Sólidos.

Que en virtud a lo que dispone el Parágrafo del Artículo 202 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993, corresponde al Consejo de Gabinete a solicitud del Señor Presidente de la República, considerar Créditos Adicionales fuera de los períodos estipulados en las Normas Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Modificación al Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Salud para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE BALBOAS (B/. 1,973,214).

ARTICULO SEGUNDO: La modificación al Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Salud será la siguiente:

Entidad	Monto
MINISTERIO DE SALUD	1,973,214 =====

ARTICULO TERCERO: El financiamiento de los gastos autorizados en esta Resolución será con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

TOTAL.....	1,973,214 =====
------------	--------------------

SALDO EN CAJA Y BANCO

- Cuenta No. 04-82-0081-8	30,000
- Fondo General de Operaciones	1,943,214

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución se aprueba en base al Parágrafo del Artículo 202 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

OMAR JAEN S.

Ministro de Relaciones Exteriores Encargado

MIGUEL HERAS C.

Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

PABLO A. THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

NITZIA DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA LENNOX

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 562
 (De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se autoriza un Crédito Adicional que modifica al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1994, con asignaciones a favor del MINISTERIO DE SALUD".

EL CONSEJO DE GABINETE

\ CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud ha solicitado modificaciones a su Presupuesto de Inversiones que se autorizó para la vigencia fiscal de 1994.

Que los recursos financieros para atender estas necesidades existen dentro del Programa Otros Proyectos de Inversión.

Que el Ministerio de Salud esta solicitando los traslado de recursos asignados para crear los objetos de gastos necesarios a fin de poder realizar Proyectos de Rehabilitación de la Red Hospitalaria - BID y Saneamiento y Nutrición - Banco Mundial.

Que en virtud a lo que dispone el Parágrafo del Artículo 202 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993, corresponde al Consejo de Gabinete a solicitud del Señor Presidente de la República, considerar Créditos Adicionales fuera de los períodos estipulados en las Normas Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Modificación al Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Salud para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS (B/. 17,314.00).

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones al Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Salud afectarán las siguientes partidas:

Institución/Proyecto/Partida	Aumento	Disminución
MINISTERIO DE SALUD	17,314 =====	17,314 =====
REHABILITACION DE RED - HOSPITALARIA - BID		
0.12.1.5.0.01.01.170		7,900
0.12.1.5.0.01.01.152	7,000	
0.12.1.5.0.01.01.164	900	
SANEAMIENTO Y NUTRICION - BANCO MUNDIAL		
0.12.1.5.0.06.01.120		1,500
0.12.1.5.0.06.01.141		1,559
0.12.1.5.0.06.01.182		5,555
0.12.1.5.0.06.01.273		800

Institución/Proyecto/Partida	Aumento	Disminución
0.12.1.5.0.06.01.103	2,000	
0.12.1.5.0.06.01.164	1,000	
0.12.1.5.0.06.01.232	300	
0.12.1.5.0.06.01.239	300	
0.12.1.5.0.06.01.265	143	
0.12.1.5.0.06.01.275	1,357	
0.12.1.5.0.06.01.340	4,314	

ARTICULO TERCERO : Esta Resolución se aprueba en base al Parágrafo del Artículo 202 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO CUARTO : Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

OMAR JAEN S.

Ministro de Relaciones Exteriores Encargado

MIGUEL HERAS C.

Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

PABLO A. THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

NITZIA DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA LENNOX

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 563

(De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se autoriza TRASLADO DE SALDOS en las partidas del Presupuesto General del Estado de la presente vigencia fiscal, a favor del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado traslados de saldos de partidas para reforzar sus Gastos de Funcionamiento.

Que en atención a lo que dispone el Parágrafo del Artículo 196 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete, a solicitud del señor Presidente de la República, considerar Traslados de Saldos Disponibles fuera de los períodos estipulados en las Normas Presupuestarias y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, estará facultada a darle el trámite correspondiente.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Traslado de Saldos de Partidas Presupuestarias No. 0.09.11, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.850,000.00) a favor del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO SEGUNDO: El Traslado autorizado en el Artículo Primero a favor del Ministerio de Obras Públicas se destinará a atender las insuficiencias de partidas de Gastos que se detallan a continuación:

TRASLADO No. 0.09.11.

Partida	Objeto de Gasto	Aumento	Dismin.
	TOTAL....	850,000 =====	850,000 =====
0.09.0.2.0.01.02.141	Viáticos	30,000	
0.09.0.2.0.01.04.221	Diesel	75,000	
0.09.0.2.0.05.01.221	Diesel	75,000	
0.09.0.2.0.01.02.251	Asfalto	75,000	
0.09.0.2.0.01.04.251	Asfalto	175,000	
0.09.0.2.0.01.02.252	Cemento	100,000	
0.09.0.2.0.01.04.252	Cemento	100,000	
0.09.0.2.0.01.02.256	Material Metálico	20,000	
0.09.0.2.0.01.02.257	Piedra y Arena	50,000	
0.09.0.2.0.01.02.280	Repuestos	150,000	
0.09.0.1.0.01.01.001	Sueldos Fijos		15,768
0.09.0.1.0.01.02.001	Sueldos Fijos		35,717
0.09.0.1.0.01.03.001	Sueldos Fijos		116,644
0.09.0.1.0.02.01.001	Sueldos Fijos		41,191
0.09.0.1.0.02.02.001	Sueldos Fijos		37,423
0.09.0.1.0.02.03.001	Sueldos Fijos		10,673
0.09.0.1.0.03.01.001	Sueldos Fijos		8,431
0.09.0.1.0.03.02.001	Sueldos Fijos		30,440
0.09.0.1.0.03.04.001	Sueldos Fijos		1,175
0.09.0.1.0.04.00.001	Sueldos Fijos		58,729
0.09.0.2.0.01.01.001	Sueldos Fijos		32,581
0.09.0.2.0.01.02.001	Sueldos Fijos		23,856
0.09.0.2.0.01.03.001	Sueldos Fijos		39,691
0.09.0.2.0.01.04.001	Sueldos Fijos		96,066
0.09.0.2.0.01.05.001	Sueldos Fijos		39,808
0.09.0.2.0.01.06.001	Sueldos Fijos		7,083
0.09.0.2.0.02.01.001	Sueldos Fijos		14,656
0.09.0.2.0.02.02.001	Sueldos Fijos		84,822
0.09.0.2.0.03.01.001	Sueldos Fijos		4,172
0.09.0.2.0.03.02.001	Sueldos Fijos		36,869
0.09.0.2.0.03.03.001	Sueldos Fijos		2,679
0.09.0.2.0.04.01.001	Sueldos Fijos		4,545
0.09.0.2.0.04.02.001	Sueldos Fijos		23,505
0.09.0.2.0.04.04.001	Sueldos Fijos		10,927
0.09.0.2.0.04.05.001	Sueldos Fijos		7,483
0.09.0.2.0.05.02.001	Sueldos Fijos		470
0.09.0.3.0.01.01.001	Sueldos Fijos		4,404
0.09.0.3.0.01.02.001	Sueldos Fijos		3,344
0.09.0.3.0.02.01.001	Sueldos Fijos		3,959
0.09.0.3.0.02.02.001	Sueldos Fijos		13,436
0.09.0.3.0.02.03.001	Sueldos Fijos		39,453

ARTICULO TERCERO: Someter a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución se aprueba en base al Parágrafo del Artículo 196 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

OMAR JAEN S.

Ministro de Relaciones Exteriores Encargado

MIGUEL HERAS C.

Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

PABLO A. THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

NITZIA DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA LENNOX

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONTRATO No. 18-F-94
(De 31 de agosto de 1994)

Entre los suscritos, a saber: Ing. RODRIGO SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-82-981, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. RICARDO A. DIAZ ESPINO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-85-1156, en su carácter de Representante legal de la empresa INDUSTRIAS Y CONSTRUCCION, S.A., inscrita en Ficha 242750, Rollo 0031348, Imagen 2018, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, conviene en celebrar el presente contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No. 6-94, Segunda Convocatoria, celebrada el día 21 de febrero de 1994, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No. 33-94 del 25 de febrero de 1994, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de dos (2) Edificios LIRIO más Infraestructura, ubicados en Ave. Simón Bolívar (Transistmica), Viejo Varanillo, Corregimiento de Curundú, ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones

generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a cubrir en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS

(B/975,226.00). Esta suma será pagada contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No.0.14.1.1:0.03.02.519 (1994).

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de TRESCIENTOS VEDUTICERO BALBOAS CON SIETE CENTESIMOS (B/325.07), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89 del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción u otros costos similares, los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios retribitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.15-022118.3 expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. por la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE BALBOAS (B/487,613.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato, y que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las especificaciones.

UNDÉCIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No.15-022118.3 Endoso 1, expedida por la Compañía ASEGURADORA

MUNDIAL, S.A., por la suma de DOSCIENTOS NOVENA Y DOS MIL QUINIENTOS SIENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/292,567.80) que cubre el TREINTA por ciento (30%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministro de materiales en la ejecución de este Contrato. Su vigencia corresponde a un período de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la última publicación, en dos diarios de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra; y que quien tenga créditos pendientes contra EL CONTRATISTA, los presente dentro de este término. En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final se obliga a hacer la publicación por dos días consecutivos, dentro del término de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha del Acta de Entrega Final de la Obra.

DIOCECIMA: EL CONTRATISTA, asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 20-002389-2-00000, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,030.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 66 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pago sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forma parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de NOVECIENTOS

SESENTA Y CINCO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/975.30) y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA
RICARDO A. DIAZ ESPINO
Industrias y Construcción, S. A.

REFRENDADO:

JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA,
Panamá, 31 de agosto de 1994.

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 083 94-A.L.D.M.C.y.A.
(De 18 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. LEONIDAS GONZALEZ PUGA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 9-11-904, vecino de esta ciudad, con domicilio en URBANIZACION CLUB X CALLE 23, en su carácter de Representante Legal de QUIMIFAR, S.A., ubicada en VIA BOLIVIA S/N, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita al Tomo 548, Folio 43, Asiento 115880, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 8 (Renglón No. 8), celebrada el 18 de febrero de 1994 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 9376-94-J.D., de 27 de junio de 1994, la que faculta al Director General, para que adquiere EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor QUIMIFAR, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 190,000 CAJAS X 6 TABS. VAGINALES CLORIMIDAZOLES (CUTAMICON 1% TAB.), Código 1-05-0064-01, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/.0.495 C X 6, para un monto total de NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.94,050.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8727, emitida el 3 de enero de 1994, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al empaque interior por unidad (CAJA), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-083-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 días calendarios la primera entrega de 64,000 C X 6, la segunda y tercera entrega a 120 y 180 días calendarios, cada entrega de 63,000 C X 6, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 31899149, expedida por la Compañía ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A., por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.9,405.00), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del LABORATORIO CHALVER DE COLOMBIA, L.T.E. (COLOMBIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.94,050.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuentas;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO

SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: El CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 05/100 (B/.94.05), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	87.466.50
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	6.583.50
1-10-0-2-0-08-00-244	94.050.00
1-10-0-4-0-08-00-244	

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
LEONIDAS GONZALEZ
Representante Legal

REFRENDO:
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República
Panamá, 18 de octubre de 1994
CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 089-94-ALD.NLC.y.A.
(De 7 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra la SRA. NAVIDAD VILANOVA DE RICHIA, mujer, panameña, con Cédula de Identidad Personal No. 8-183-744, vecina de esta ciudad, con domicilio en San Francisco No. 12, Calle 82, en su carácter de Representante Legal de la empresa MARVIL, S.A., ubicada en Avenida Perú, No. 34-39, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita en el Tomo 390, Folio 247, Asiento 84722 del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 9 (Renglón No. 1), celebrada el 21 de febrero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resoluciones No. 9393-94-J.D. de 27 de junio de 1994, la cual faculta al Director General, para que adquiera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor MARVIL, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 3,000 CAJAS X 40

FRASCOS DE 60ml. DE AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATADA DE 250mg./5ml., GRANULADO, PARA SUSPENSION ORAL (STANDACILLIN), Código 03-043101, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de B/.25.45 Caja X 40, para un monto total de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.76,350.00); ✓

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8745, emitida el día 4 de enero de 1994, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS tengan la identificación en forma individual, número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (FRASCOS) de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C.No. 089-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios cada entrega de 1,500 Cajas X 40 Fcos., respectivamente, a partir de la vigencia del presente contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81809102 expedida por la Compañía ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A., por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.7,635.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de LABORATORIOS BIOCHEMIE GESMBH (AUSTRIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redbitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.76.350.00)**, Precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasionen este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de **SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 35/100 (B/.76.35)**, más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

XIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón
 Tecla: 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0 71.005.50
 Tecla: 1-10-0-4-0-08-38-244-5-0 5.344.82
 1-10-0-4-0-08-00-244 76.350.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

XIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, los antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente

documento, en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
 JORGE ENDARA PANIZA
 Director General

POR EL CONTRATISTA
 NAVIDAD V. DE RICHA
 Representante Legal

REFRENDO:
 JOSE CHEN BARRIA
 Contralor General de la República
 Panamá, 7 de octubre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 CONTRATO No. 091-94-A.L.D.N.L.C. y.A.
 (De 7 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. DAVID E. ALVARADO, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-148-902, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Segunda, La Licería, Edif. Prieto, en su carácter de Representante Legal de la empresa HALGAM, S.A., ubicada en Calle Segunda, La Licería, Edif. Prieto, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Ficha 81935, Imagen 65, Rollo 7518 del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 9-94(Renglón No. 6), celebrada el 21 de febrero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9396-94-J.D. de 30 de junio de 1994, la cual faculta al Director General, para que adquiera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor HALGAM, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 200,000 FRASCOS X 15ml. DE PIRANTEL PAMOATO OXANTEL SUSPENSION 250mg./250mg./5ml. (HALBANTRIM-C), Código 1-03-9470-01, con un precio de B/.0.60 X Fco., para un monto total de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.120,000.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8742, emitida el día 4 de enero de 1994, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a su expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS y al embalaje interior por unidad (FRASCO) de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No. 091-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de entrega para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA,

en un término de 60 y 120 días calendarios cada entrega de 100,000 Frascos, a partir de la vigencia del presente contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 0677-08-13052 expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de DOCE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.12,000.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de MARGAM, S.A. (Panamá), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o reprobatorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.120,000.00), precio en Plaza, Fabricación Nacional, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta del EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de CIENTO VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.120.00), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0 111.600.00
Teleproceso 1-10-0-2-0-08-00-244 8.400.00
1-10-0-4-0-08-00-244 120.000.00
del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
DAVID E. ALVARADO
Representante Legal

REFERENDO:
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República
Panamá, 7 de octubre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 092-94-ALD.M.C. y A.
(De 17 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, LIC. RAMON ENRIQUE ALVARADO GAMBOA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 4-46-909, con domicilio en Calle Segunda, La Licería, Edificio Prieto, en su carácter de Representante Legal de la empresa LIFAR, S.A., ubicada en Calle Segunda, La Licería, Edificio Prieto, ciudad de Panamá, debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Ficha 40758, Imagen 83, Folio 2342, del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 9 (Renglón No. 8), celebrada el 21 de febrero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9399-94-J.D., de fecha 30 de junio de 1994, la cual faculta al Director General para que adquiere EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor LIFAR, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMEPA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 74,580 FRASCOS DE 120ml. DE CLORFENIRAMINA JARABE DE 2mg./5ml. (CLORFEN), que en adelante se denominará EL PRODUCTO, bajo el Código 103016601, con un precio de \$0.68 X FRASCO, lo cual alcanza un monto total de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 40/100 (\$50,714.40);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8715 emitida el 3 de enero de 1994,

por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato:

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del PRODUCTO, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y el empaque interior por unidad (CADA FRASCO DE 120ml.) de la siguiente manera: CBS-PANAMA, C-No.092-1994;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendario, cada entrega de 37,290 FRASCOS DE 120ml., respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 0672.08.12954, expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de CINCO MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON 44/100 (\$5,071.44), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante LABORATORIOS PRIETO, S.A. (PANAMA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO

que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CINCUENTA MIL SETECIENTOS CATORCE BALBOAS CON 40/100 (\$50,714.40), precio en plaza, FABRICACION NACIONAL, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendario, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de CINCUENTA BALBOAS CON 71/100 (\$50.71), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón
1-10-0-2-0-08-38-244-5-0-347,164.40,
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0-3,550.00,
\$50,714.40,

REGISTRO TELEPROCESO: 1-10-0-2-0-08-00-244
1-10-0-4-0-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1994;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
RAMON E. ALVARADO G.
Representante Legal

REFRENDADO:
JOSE CHEN BAERZA
Contralor General de la República
Panamá, 17 de octubre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 093-94-ALD.NLC y A.
(De 18 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. RAFAEL VICTOR ORTIZ, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 4-9-8296, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 1era. PARQUE LEFEVRE No. 18, en su carácter de Representante Legal de la empresa ORTIZ HERMANOS, S.A., ubicada en Calle 1era., PARQUE LEFEVRE, No. 18, ciudad de Panamá Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita en el Tomo 16676, Folio 0011, Asiento 157863, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 9(Renglón No. 10), celebrada el 21 de febrero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 9397-94-J.B. fechada 30 de junio de 1994, la que faculta al Director General, para que adquiere EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor ORTIZ HERMANOS, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 128,300 FRASCOS DE 60ml. DE ERITROMICINA (BASE ESTEARATO O ESTOLATO) GRANULOS PARA SUSPENSION DE 250mg./5ml. (ERITROL, SUSPENSION DE 250mg.), Código I-03-0432-01, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/.0.898 X Fco., lo cual alcanza un monto total de CIENTO QUINCE MIL POSCIENTOS TRECE BALBOAS CON 40/100 (B/.115,213.40);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8709, emitida el 3 de enero de 1994, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS y al embalaje interior por unidad (FRASCOS), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-093-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendario, cada entrega de 64,150 Fcos., respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato. Si la fecha de

vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicarse el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 97, expedida por la Compañía BANCO DEL ISTMO, por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 34/100 (B/.11,521.34) que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante LABORATORIOS FARMACÉUTICOS, S.A. (LAFSA) (PANAMA), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO QUINCE MIL POSCIENTOS TRECE BALBOAS CON 40/100 (B/.115,213.40), PRECIO EN PLAZA, FABRICACION NACIONAL, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 66 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se achieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de CIENTO QUINCE BALBOAS CON 21/100 (B/.115.21), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0 107.148.47
 Teleproceso 1-10-0-4-0-08-38-244-5-0 B.064.93
 1-10-0-2-0-08-00-244 115.213.40
 1-10-0-4-0-08-00-244
 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
 JORGE ENDARA PANIZA
 Director General

POR EL CONTRATISTA
 RAFAEL VICTOR ORTIZ
 Representante Legal

REFRENDANDO:
 JOSE CHEN BARRIA
 Contralor General de la República
 Panamá, 18 de octubre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 CONTRATO No. 095-94-ALD.N.C.y.A.
 (De 7 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. DAVID E. ALVARADO, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-148-962, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Segunda, La Lacería, Edif. Frieto, en su carácter de Representante Legal de la empresa HALGAM, S.A., ubicada en Calle Segunda, La Lacería, Edif. Frieto, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Ficha 81935, Imagen 65, Rollo 7518 del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo conviene en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 9-94(Renglón No. 1), celebrada el 21 de febrero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9332-94-J.D. de 16 de junio de 1994, la cual faculta al Director General, para que adquiera los productos

detalizados en el presente Contrato del proveedor HALGAM, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 118,000 TUBOS DE CORTICOIDE DE BAJA POTENCIA CREMA HIDROCORTISONA 0.50% TRIAMCINOLONA ACETONIDA 0.01% de 15g. (TRIAMCINOLONA CREMA AL 0.01%) Código 1-04-9065-01, con un precio de B/.0.59 X Tubo, para un monto total de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.69,620.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8640, emitida el día 29 de diciembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a su expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los TUBOS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Narbetes y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS y al embalaje interior por unidad (TUBO) de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C.No. 995-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios cada entrega de \$9,680 tubes, respectivamente, a partir de la vigencia del presente contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega,

señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 0677-08.13099 expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.6,962.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de HALLAM, S.A. (Panamá), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o rehditorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.69,620.00), precio en Plaza, Fabricación Nacional, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA

DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta del EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 62/100 (B/.69.62), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón
 1-10-U-2-U-08-38-244-S-U 04.746.00
 Teleproceso 1-10-U-4-U-08-38-244-S-U 4.873.40
 1-10-U-2-U-08-00-244 69.620.00
 1-10-U-4-U-08-00-244
 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
 JORGE ENRIQUE PANIZA
 Director General

POR EL CONTRATISTA
 DAVID E. ALVARADO
 Representante Legal

REFRENDO:
 JOSE CHEN BARRIA
 Contador General de la República
 Panamá, 7 de octubre de 1994

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA RESOLUCION No. 81

(De 25 de octubre de 1994)

Por la cual se solicita a la Nación la segregación de un lote de la Finca No.24063 y su traspaso a la Junta Comunal de El Chorrillo

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que desde hace más de treinta años, el Municipio de Panamá ha venido ocupando con un edificio de su propiedad, una parcela de la Finca No.24063, Tomo 579, Folio 100, ubicado en el Corregimiento de El Chorrillo y de propiedad de la Nación, donde funciona la Corregiduría y la Junta Comunal de dicho Corregimiento;

Que el edificio existente construido por el Municipio de Panamá, sobre el terreno señalado en el Considerando anterior requiere reparaciones costosas y de urgencia;

Que las razones expresadas anteriormente ameritan que la Nación traspase al Municipio la parte ocupada por el edificio de su propiedad, utilizado con oficinas municipales;

RESUELVE:

Solicitar a la Nación que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro le traspase a la Junta Comunal de El Chorrillo, a título gratuito, la parcela de terreno de MIL QUINIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN CENTIMETRO CUADRADOS (1,526.61 M2), segregados de la Finca No.24063, inscrita en el Tomo 579, Folio 1001, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de El Chorrillo, cuya parcela está ocupada con un edificio municipal y que sus medidas y linderos quedaron determinados en el registro correspondiente.

Facúltese al Representante del Corregimiento para que a nombre y representación legal de la Junta Comunal de El Chorrillo, suscriba los documentos correspondientes a que se refiere el presente Acuerdo.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE
JOSE MUÑOZ

EL VICEPRESIDENTE
MARTIN ALVARADO

EL SECRETARIO GENERAL
ALCIBIADES VASQUEZ V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio que mediante Escritura Pública 9306, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido al señor Miguel Jiménez Altamiranda, con cédula 8-270-827, mi establecimiento comercial denominado Farmacia Magistral, ubicado en calle 5a. Parque Lefevre, el cual estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 48253, debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Fdo. Noris Delgado A.
Céd. 7-83-891
L-006037.19
Tercera publicación

COMUNICADO GENERAL

Se le comunica a todo el público en general que la Licencia Comercial Tipo B, Registro No. 8-8054 concedida mediante Resolución No. 9 (nueve) del diez (10) de marzo de 1975 a favor de **CARNICERIA VASCO, S. A.** Ha solicitado la cancelación por gestionar nueva licencia a favor de **CARNICERIA HERBERTH, S. A.** por cambio de razón social y por cambio de razón comercial a **HERBERTS DELICATESSEN.**
L-005806.60
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio aviso al Público en General, que Yo, **DIANA DE NORTON**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-246-849, he cancelado la Licencia Comercial No. 43744, expedida por la Dirección de Comercio Interior de dicho Ministerio el día 23 de diciembre de 1991 y habilitada el día 7 de octubre de 1993, por haberme constituido en persona jurídica.

Atentamente,
DIANA DE NORTON
Céd. 8-246-849.

Panamá, 8 de noviembre de 1994.

L-309.271.55

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Co-

mercio hago saber que la sociedad anónima denominada **TALLER SALOMON DAVID, S. A.** ha traspasado a la **Sra. EMILIA VERONICA BURTON** el establecimiento comercial denominado **TALLER SALOMON DAVID, S. A.** situado en la Calle 14a. No. 13103, de la ciudad de Colón.

SALOMON HURTADO RIVAS
Céd. No. 3-32-848
Rep. Legal - Taller
Salomón David, S. A.
Colón, 1º de noviembre de 1994
L-326.229.22
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad **"FRUTERIA MIMI"**, ubicado en Calle J, El Cangrejo, edificio S/N, planta baja, Bella Vista, a la señora Ng Chaw Fong Díaz, con cédula de identidad personal No. PE-10-1072, según Escritura Pública No. 9647 del 8 de noviembre de 1994, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 9 de noviembre de 1994.
Wen Shilin
Céd. N-17-962
L-006134.89
Segunda publicación

AVISO

Dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio conste por el presente que yo, **ANGELA GONZALEZ VDA. DE ROA**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 9-114-1233, residente en Cañazas de Divisa, provincia de Veraguas, he vendido mi establecimiento comercial denominado **"JARDIN AGUI ME QUEDO"**, ubicado en Cañazas de Divisa, la cual está amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 24530, al señor **AGAPITO PEREZ GONZALEZ** con cédula de identidad personal Nº 6-54-1788. **Angela González de Roa**
C.I.P. Nº 9-114-1233
Propietaria

Santiago, 10 de octubre de 1994.
L-183781
Segunda publicación

AVISO

La suscrita **HILDEMARTA RIERA DE CENTOSCUDEI**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad personal No. 9-98-99, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada: **CARGIOHIL, S. A.**, inscrita en el Registro Público a la fecha 270915, Rollo 38225, Imagen 58, propiedad del negocio denominado **BUONGELATO**, con domicilio en Calle 73, Vía Párras, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, por medio del presente edicto y en cumplimiento al Artículo # 777 del Código de Comercio hace del conocimiento público que desde el día 1 de noviembre ha vendido el negocio antes mencionado, a la Sociedad **BUONGELATO, S. A.**, sociedad inscrita en el Registro Público a la fecha 283608, rollo 41412, imagen 008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de 1994.
(Fdo.) Hildemarta Riera de Centoscuidei
Cédula No. 9-98-99
L-006173.78
Segunda publicación

AVISO

Por este medio, Yo, **MARCOS ENRIQUE JIMENEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-410-911, Representante Legal de Cultura y Conocimientos para el Progreso, S. A., y que ampara el establecimiento comercial "Parillada La Fogata", ubicada en calle Camino Real, Casa No. 701, Corregimiento de Bethania, Está en trámite de cancelación por Venta".
L-006150.91
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio, yo **Esther Lázcano F.** he vendido el establecimiento denominado **MINI SUPER, EL MIRADOR**, ubicado en Torrijos Carter. He vendido a la señora Norma Villarreal G. con cédula 7-94-1832.
L-005.276.19
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Es-

critura Pública No. 9.528 del 20 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 076776, Rollo: 44045, Imagen: 0088 el día 27 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"HENTREL AND CO. S. A."**
Panamá, 31 de octubre de 1994
L-00604236
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.213 del 11 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 079980, Rollo: 43941, Imagen: 0026 el día 18 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ILEKA SERVICES INC."**
Panamá, 21 de octubre de 1994
L-00612433
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.488 del 19 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 163645, Rollo: 44018, Imagen: 0011 el día 25 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"IVANO REAL ESTATE INC"**
Panamá, 27 de octubre de 1994
L-00612433
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.474 del 18 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 252810, Rollo: 44016, Imagen: 0099 el día 25 de octubre de 1994, en la

Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MIDDLE EAST DEVELOPMENT COMPANY"**
Panamá, 27 de octubre de 1994
L-00612433
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.576 del 21 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 22239, Rollo: 44059, Imagen: 0015 el día 28 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"OLMEDOR GROUP, S. A."**
Panamá, 31 de octubre de 1994
L-00612433
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.126 del 7 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 162274, Rollo: 43910, Imagen: 0013 el día 14 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PARETE COMMERCIAL INC."**
Panamá, 18 de octubre de 1994
L-00612433
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.534 del 20 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 048095, Rollo: 44026, Imagen: 0046 el día 26 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SECAPINOS HOLDINGS, S. A."**
Panamá, 27 de octubre de 1994

L-00612433
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.599 del 21 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 241702, Rollo: 44044, Imagen: 0053 el día 27 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TRIMAX COM-MERCIAL INC."**

Panamá, 27 de octubre de 1994
L-00612433
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.697 del 25 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 202116, Rollo: 44099, Imagen: 0031 el día 2 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DACOTEX S. A."**

Panamá, 8 de noviembre de 1994
L-00620664
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.653 del 25 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 116890, Rollo: 44099, Imagen: 0009 el día 2 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"JENZA MANAGEMENT CORP."**

Panamá, 8 de noviembre de 1994
L-00620664
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 0.694 del 25 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de

Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 046696, Rollo: 44099, Imagen: 0016 el día 2 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"KARIA S. A."**

Panamá, 8 de noviembre de 1994
L-00620664
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.813 del 28 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 280203, Rollo: 44120, Imagen: 0010 el día 7 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MONTE TORENA CORP."**

Panamá, 8 de noviembre de 1994
L-00620664
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.654 del 25 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 123152, Rollo: 44099, Imagen: 0023 el día 2 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"NORINVESTO FINANCE AND INVEST-MENTS, S. A."**

Panamá, 8 de noviembre de 1994
L-00620567
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.694 del 25 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 049475, Rollo: 44099, Imagen: 0002 el día 2 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima deno-

minada **"PINTORAS PRO-PIERTIES INC."**

Panamá, 8 de noviembre de 1994
L-00620567
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.645 del 24 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 279104, Rollo: 44115, Imagen: 0032 el día 7 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SECTORFINANCE CORP."**

Panamá, 8 de noviembre de 1994
L-00620567
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.790 del 28 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 280236, Rollo: 44120, Imagen: 0002 el día 7 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"STATION INVEST-MENTS INC."**

Panamá, 8 de noviembre de 1994
L-00620575
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.792 del 28 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 142007, Rollo: 44108, Imagen: 0008 el día 2 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"JARVIS OVER-SEAS CORP."**

Panamá, 7 de noviembre de 1994
L-00620575
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al

público que mediante Escritura Pública No. 9.784 del 26 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 142008, Rollo: 44108, Imagen: 0037 el día 2 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"IZABAL COM-MERCE CORPORATION"**

Panamá, 7 de noviembre de 1994
L-00620575
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.712 del 26 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 143438, Rollo: 44108, Imagen: 0002 el día 2 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"NASH DEVELOP-MENT INC."**

Panamá, 7 de noviembre de 1994
L-00620541
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.669 del 25 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 240356, Rollo: 44098, Imagen: 0100 el día 2 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ROUNG ASSETS CORPORATION"**

Panamá, 7 de noviembre de 1994
L-00620541
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.644 del 24 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 049470, Rollo: 44077, Imagen: 0041 el día 31 de

octubre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"RULCAMAR TRADING S. A."**

Panamá, 1 de noviembre de 1994
L-00620541
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.619 del 24 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 101249, Rollo: 44077, Imagen: 0034 el día 31 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SWANN FINANCE ESTABLISHMENT INC."**

Panamá, 1 de noviembre de 1994
L-00620622
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.783 del 27 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 082076, Rollo: 44107, Imagen: 0109 el día 2 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TINOSL TRADING INC."**

Panamá, 7 de noviembre de 1994
L-00620622
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.538 del 20 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 223480, Rollo: 44108, Imagen: 0021 el día 2 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TRADICOM LTD. INC."**

Panamá, 7 de noviembre de 1994
L-00620622
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comer-

cio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en la presente de-

manda de Oposición No. 3145 contra la Solicitud de Registro Nº 049937 co-

respondiente a la marca de **NUPRIN**, a solicitud de parte interesada y en uso

de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **BRISTOL-MAYERS COMPANY** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro No. 049937 correspondiente a la marca de **NUPRIN** propuesto por la sociedad **INSTITUTO FARMACOLOGICO COLOMBIANO LTDA. (ITALMEX)** a través de sus Apoderados Especiales Bufete ORDOÑEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionaria Instructora
IBONETH VASQUEZ DE ROCA
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 25 de octubre de 1994
Director
L-05955.50
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición No. 3240 contra de la Solicitud de Registro Nº 065583 correspondiente a la marca de **LE TIGRE**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **FASHION FACTORY, S. A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro No. 065583 correspondiente a la marca de **LE TIGRE** propuesto por la sociedad **SAMSON INC.**, a través de sus Apoderados Especiales la firma **ICAZA, GONZALEZ RUIZ-ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionaria Instructora
IBONETH VASQUEZ DE ROCA
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 25 de octubre de 1994
Director
L-005761.32
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la Solicitud de Registro de la marca **"DANDONE"** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **KESOSHER, S. A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2939, en clase

29; incoado por la sociedad **MD FOODS A.M.B.A.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de noviembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. URANIA TSEROTAS A.

Funcionaria Instructora
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1994
Director
L-006205.25
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la Solicitud de Registro de la marca **"KIDSTUFF"** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **YOHROS INTERNACIONAL, S. A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2002, contra la solicitud de registro No. 046379 en clase 25; correspondiente a la marca **"KIDSTUFF"**, incoado la sociedad **INDUSTRIA DE MERCADERO, S. A.** a través de su apoderado especial LIC. JUAN JOSE FERRANT.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de octubre de 1994.

LICDA. URANIA TSEROTAS A.

Funcionaria Instructora
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 25 de octubre de 1994
Director
L-006240.08
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 43

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTHER MARIA GILL** (legal) o **MARIA ESTHER BRIN** (usual), mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-56-284, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un

lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE DEL PLEITO** de la Barriada **FUERA DE PARCELACION** Corregimiento **EL COCO** donde se llevará una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno municipal con 30.00 Mts.
SUR: Predio Ismael Espinoza con 30.00 Mts.
ESTE: Predio Hermisenda Marín con 20.00 Mts.
OESTE: Calle del Pleito con 20.00 Mts.
Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuer-

do Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de **DIEZ (10)** días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.
Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 11 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ALCALDE,
(Fdo.) Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO
JEFE DE LA SECCION DE

CATASTRO:
(Fdo.) Sr. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO

Es fiel copia de su original. La Chorrera, once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.
Sr. Miguel A. Melecio C.
Jefe de la Sección de Catastro Moal.
L-006211.81
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO No. 8-088-93

El suscrito Funcionario Sustanciar de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina

de Panamá, al Público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO DOMINGUEZ SOLIS**, vecino (a) del Corregimiento de **VILLA ROSARIO**, Distrito de **CAPIRA**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-82-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-407-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 20227, inscrita al Tomo 521, Folio 130, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 7 Hás. + 2063.30 M2, ubicado en el Corregimiento de Vi-

LLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emiliano Domínguez y Alfredo Hernández SUR: Hermenegildo Delgado y camino a otras fincas y a Villa Rosario ESTE: Alfredo Hernández OESTE: Hermenegildo Delgado

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Villa Rosario y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 1993.
LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc.
L-285.633.37
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO No. 8-089-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTA ESTELA BENITEZ DE DOMINGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-180-99, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-252-80, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 22027, inscrita al Tomo 524, Folio 430, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 9 Hás. + 7307.00 M2, ubicada en el Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Augusto Baya y Río Batista
SUR: Francisco Aguirre y servidumbre a Capira
ESTE: Augusto Baya y servidumbre a Río Capira

OESTE: Río Batista
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Villa Rosario y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc.
L-285.705.08
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO No. 8-090-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO IBARRA SANGUILLEN**, vecino (a) del Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 3-18-409, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0387-72, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 7,353.99 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino existente de tierra a otros lotes
SUR: Junta local y Julio Lucero Pimentel
ESTE: Nieves de Hoyos
OESTE: Camino existente de tierra a vía principal Colza de Largo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 18 días del mes de octubre de 1993.
LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador

aligo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 18 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc.
L-285.635.35
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO No. 8-091-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMINIA MALVERDE MAGALLON**, vecino (a) del Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRAUAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-376-865, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-025-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4479, inscrita al Tomo 99, Folio 444, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 454.156 M2, ubicada en el Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRAUAN, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de piedra a Nueva Emperador y a otros lotes
SUR: Amador Sánchez y quebrada en nombre
ESTE: Juan Rivera, Juana Magallón, y quebrada Santa Clara
OESTE: Sonia Ramos de Uricia

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 18 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador

ALMA B. DE JAEN Secretaria Ad-Hoc.
L-285.634.96
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO No. 8-092-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CIRO DE GRACIA DELGADO**, vecino (a) del Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-117-1714, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-298-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 1,596.125 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vareado, Domitila Pérez de Solís y María Pineda de Núñez
SUR: María De Gracia, Juliana Poveda Castillo
ESTE: Alfonso Pineda y Juliana Poveda Castillo
OESTE: Templo Luz y Vareado, Marilyn de Avilés y Beatriz Castillo de Martínez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chibire y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 20 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ALMA B. DE JAEN Secretaria Ad-Hoc.
L-284.274.46
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-093-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ANGELA MORAN DE ALVEO (NU) ANGELA MORAN DE ALVEO (NU) Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-92-1787, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-040-91, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 2,042.79 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isabel Morán Arias y camino habilitado existente
SUR: Amado Moreno
ESTE: Quebrada Naranjal y Isabel Morán Arias
OESTE: Camino habilitado existente

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc.
L-285.634.33
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO No. 8-085-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO DOMINGUEZ SOLIS**, vecino (a) del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-82-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-371-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 22026, inscrita al Tomo 524, Folio 370, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 9 Hás. + 0790.3848 M2, ubicada en el Corregimiento de VILLAROSARIO, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia La Pita y Quebrada Sucia
SUR: Quebrada La Chogorra
ESTE: Quebrada La Chogorra y Río Capira
OESTE: Camino a La Pita y camino a Villa Rosario
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Villa Rosario y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ALMA B. DE JAEN
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.683.23

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 86-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANDOYA OTERO SANJUR**, vecino (a) del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-110-790, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-280-93, la adjudicación a Título de

Compra, de una parcela de terreno que está en tierra nacional, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 92 Hás. + 5818.46 M2, ubicada en el Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA 2.19 Hás. + 1818.28
NORTE: Camino
SUR: Río Mamoni
ESTE: Camino
OESTE: Río Mamoni
Parcela No. 1
NORTE: Camino
SUR: Río Mamoni
ESTE: Gilberto Rodríguez
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de La Margarita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 1 días del mes de noviembre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.633.31
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO No. 90-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO MOJICA GONZALEZ**, vecino (a) de Las Cumbres, Corregimiento de ALCALDEIAZ, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-166-70, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-117-83, según Plano aprobado No. 84-04-10701, la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 170 Hás. + 5187.5000 M2, ubicada en LOMA DEL NARANJO, Corregimiento de

EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Polígono 2.
NORTE: Leopoldo Quinzada y Lago Bayano
SUR: Camino
ESTE: Lago Bayano
OESTE: Camino
Polígono 1.
NORTE: Camino
SUR: Elsa Atencio Vda. de Ballesteros y Ana Luisa Vergara de Mojica.
ESTE: Ana Luisa Vergara de Mojica
OESTE: Juan Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.710.09
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 91-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODRIGO COBA ESPINOSA**, vecino (a) del Corregimiento de PUEBLO NUEVO, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-1561, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-299-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3199, inscrita al Tomo 60, Folio 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Hás. + 1.427.00 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Díaz y Ana

Oro de Grimaldo
SUR: Carlos Fonseca
ESTE: Elida de Díaz
OESTE: Carretera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.654.06
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 92-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERMIN BAYO HERRERO**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. N-16-199, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-138-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3345, inscrita al Tomo 63, Folio 484, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 115 Hás. + 6274.14 M2, ubicada en el Corregimiento de CHININA, Distrito de CHEPO, ubicada en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo B
NORTE: Constantino Medina y Teófilo Rivera
SUR: Camino
ESTE: Teófilo Rivera
OESTE: Camino
Globo A
NORTE: Camino
SUR: Teófilo Rivera
ESTE: Teófilo Rivera
OESTE: Teófilo Rivera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Chinina y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.
VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.653.67
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 93-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANDRA BENIGNA RODRIGUEZ GIRON**, vecino (a) del Corregimiento de BELISARIO PORRAS, del Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-426-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-017-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, Folio _____, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0.785.20 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda
SUR: Gda. S/N de por medio, Diógenes Mejía
ESTE: Calle y Vereda
OESTE: Gda. S/N de por medio, Cenobia Gutiérrez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre

de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.652.86
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 94-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ARAUZ**, vecino (a) del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-241-616, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-010-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, inscrita Rollo 1772, Complementario Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0.505,25 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edilma María De León
SUR: Calle
ESTE: Vicente
OESTE: María del Carmen Campos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.652.28
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 95-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ARMANDO RIVERA CASTILLO**, vecino (a) del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-451-274, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-058-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, inscrita al Rollo 1772, Complementario Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0.274,47 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:

NORTE: Qda. S/N de por medio, Celedonio Aguilar
SUR: Vereda
ESTE: Qda. S/N de por medio, campo deportivo de la 24 de Diciembre
OESTE: Julián De León Alvarado

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.672.70
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 96-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR CORTES MANDOLE**, vecino (a) del Corregimiento

de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-77-701, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-336-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, inscrita al Rollo 1772, Complementario Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0.747.9213 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:

NORTE: Vereda
SUR: Cirilo Rodríguez y Daysi del C. López de Rodríguez
ESTE: Domitilo Bustamante
OESTE: Vereda de 2.50

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.672.04
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 97-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROLANDO NATION DIXON Y OTRA**, vecino (a) del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-446-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-486-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, inscrita al Rollo

1772, Complementario Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 9.359.52 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:

NORTE: Vereda
SUR: Emilio Arenas Nieto
ESTE: María José Pérez Jordán
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.671.65
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 98-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGELA VALDES VALDES**, vecino (a) del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-55-1902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-374-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Complementario Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0.631.43 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:

NORTE: Ovidio Vega, Viterbo Franco Ureña, Valentín Dávila

SUR: Calle existente e Isidora de Gómez
ESTE: Isidora de Gómez
OESTE: Ovidio Vega
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.679.79
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO

EDICTO No. 99-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUFEMIA ESTHER MEDINA DOMINGUEZ**, vecino (a) de CANITA Corregimiento de CANITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-85-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-285-93, según plano aprobado No. 84-4686, la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Hás. + 4562.69 M2, ubicada en CANITA, Corregimiento de CANITA, Distrito de CHEPO, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Gloria Frías y camina a otras fincas
SUR: Norberto Cedeño y Brazo del río Tumaganí
ESTE: Héctor Ananía Córdoba

OESTE: Brazo del río Tumaganí, Gloria Frías, Norberto Cedeño
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Carita y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.679.53
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO No. 100-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HECTOR ANANIAS CORDOBA**, vecino (a) de CAÑITA, Corregimiento de CAÑITA, del Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-115-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-098, según plano aprobado No. 84-4717, la adjudicación a Título oneroso de una parcela, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Hás. + 2833.36 M2, ubicada en CAÑITA, Tumaganti, Arriba, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino SUR: Brazo del Río Tumaganti. ESTE: Héctor Ananías Córdoba Córdoba. OESTE: Héctor Ananías Córdoba Córdoba. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____, o en la Corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO

Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.679.11
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO No. 101-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMASA BATISTA DIAZ Y OTRO**, vecino (a) de LA MARGARITA, Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-30-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-444-93 según plano aprobado No. 84-3503, la adjudicación a Título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 703.71 M2, ubicada en LA MARGARITA, Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Área Inadjudicable
SUR: Carretera nacional
ESTE: Servidumbre
OESTE: Río Mamón
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____, o en la Corregiduría de La Margarita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.678.56
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO No. 102-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMASA BATISTA DIAZ Y OTRO**, vecino (a) de LA MARGARITA, Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-30-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-020-76 según plano aprobado No. 84-3504, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 0655.62 M2, ubicada en LA MARGARITA, Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enrique Ferrabone
SUR: Carretera nacional
ESTE: Enrique Ferrabone
OESTE: Servidumbre
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____, o en la Corregiduría de La Margarita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.676.28
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO No. 103-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAPRIEL ANTONIO DELGADO MONTENEGRO**, vecino (a) de PACORA, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad per-

sonal No. 7-50-896, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-355-92 según plano aprobado No. 84-02-10630, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 Hás. + 5676.767 M2, ubicada en LA TREGUA, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dídimo Vergara y Eurípides Batista
SUR: Arsenio Delgado y Narciso Delgado
ESTE: Río Tumaganti
OESTE: Dídimo Vergara
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____, o en la Corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.705.65
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO No. 104-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN FRAGO GIL**, vecino (a) de CAÑITA, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-126-328, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-259-92 según plano aprobado No. 84-02-10499, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1.541.50 M2, ubicada en CAÑITA, Corregimiento de CAÑITA, Dis-

trito de CHEPO, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raúl Cochez y Quebrada Flor de Laguna
SUR: Carretera Paname-ricana
ESTE: Quebrada Flor de Laguna
OESTE: Raúl Cochez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____, o en la Corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 285.707.02
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 106-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MELIDA DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-49-253, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-340-86 la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 44150, inscrita al Tomo 1040, Folio 314, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 4.013.31 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Félix Gómez Ruiz y Mercedes Miranda Pitti
SUR: Luis Gracia, Amelia Acevedo y calle
ESTE: Leonardo Hangin e Hilda Cárdenas
OESTE: Luis Gracia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 29 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 285.654.30
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 107-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BETZAIDA RIOS CABALLERO**, vecino (del Corregimiento de JUAN DIAZ, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-81-543, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-042-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, inscrita al Tomo 1772, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0392.2619 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: José Aimengor Mojica
SUR: Calle sin nombre
ESTE: Yolanda Hidalgo
OESTE: Juan Bautista Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 29 días del mes de octubre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 285.643.29
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 108-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EFRAIN NAVARRO**, vecino (del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-343-9986, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-599-92 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3199, inscrita al Tomo 60, Folio 248 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 6 Hás. + 1194.95 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Servidumbre
SUR: Angela Rodríguez y Oscar Navarro

ESTE: María Anastasia Vergara de Navarro, Dominga Navarro y Calle

OESTE: Río Cabobré

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 1 días del mes de noviembre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 285.644.76
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 109-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMULO PEREZ**, vecino (del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-154-272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-454-91 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, complementario documento 3 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0476.82 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicada en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:

NORTE: Calle
SUR: Arcenio Adames y Ernesto Robles Corrales

ESTE: Leonsa de Goirán

OESTE:
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 1 días del mes de noviembre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 285.633.07
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 110-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCO ANTONIO MORA RANGEL (LEGAL) MARCOS MORA RANGEL (USUAL)**, vecino (del Corregimiento de _____, del Distrito de _____, portador de la cédula de identidad personal No. _____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. _____ la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, propiedad de _____, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de _____.

NORTE: Sótora Guevara
SUR: María Paulina González

ESTE: Calle

OESTE: Qda. de por medio, Miguel Montenegro y María Alsprúa Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al

ubicada en el Corregimiento de _____, Distrito de _____, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Belisario Díaz
SUR: Uribe Delgado

ESTE: Río Pacora

OESTE: Carretera Carriazo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 1 días del mes de noviembre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 285.722.75
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 111-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUTH ODERAY SAUCEDO DE MONTENEGRO**, vecino (del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 5-13-1686, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-024-87 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario Documento 3 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0358.72 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicada en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Sótora Guevara
SUR: María Paulina González

ESTE: Calle

OESTE: Qda. de por medio, Miguel Montenegro y María Alsprúa Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 1 días del mes de noviembre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 285.642.98
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 112-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MACARIO MELENDEZ MORALES**, vecino (del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-191-403, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-146-89 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, complementario Documento 3 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0496.6527 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicada en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:

NORTE: Alejandro Aguiar
SUR: Vereda

ESTE: Juan Alberto Ivaldi Madridán

OESTE: Franklin Yermus

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 1 días del mes de noviembre de 1993.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 285.642.98
Única publicación